

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 183-2025

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria en resolución JM-166-2005, del 30 de noviembre de 2005, aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, instrumento reglamentario que en su artículo 8 establece, entre otros, que los horarios de operación, de atención y de prestación de servicios del aludido sistema a los participantes, así como el de los procesos de operaciones prioritarias que debe realizar el Banco Central en el mismo, serán fijados por el Banco de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General del Banco de Guatemala emitió la resolución GG-01-2006, del 13 de enero de 2006, en la que fijó los horarios de operación, de atención y de prestación de servicios del LBTR a los participantes, la cual fue modificada por medio de las resoluciones de Gerencia General del Banco de Guatemala GG-10-2007, del 10 de diciembre de 2007; GG-12-2009, del 13 de mayo de 2009; GG-19-2009, del 31 de agosto de 2009; y número 61-2023, del 30 de marzo de 2023; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos realizó una revisión integral de la resolución GG-01-2006 y sus modificaciones, de la cual determinó que existen aspectos operativos que deben ser modificados e incorporados para que los horarios de los procesos del LBTR a los participantes, respondan a las condiciones actuales, tomando en cuenta que a lo largo del tiempo el sistema de pagos ha evolucionado y se ha modernizado, lo que motiva un cambio en la normativa para que sea emitida una nueva que esté acorde a las necesidades del mercado; **CONSIDERANDO:** Que actualmente el Director del Departamento de Contabilidad

y Sistema de Pagos tiene la facultad de autorizar la realización del cierre de operaciones del LBTR, fuera del horario establecido, en casos excepcionales y debidamente justificados; no obstante, es procedente fortalecer la misma e incorporar que, al ejercitarla, se informe a la Gerencia Financiera de la institución; **CONSIDERANDO:** Que en memorando conjunto DCSP-AJ-15-2025 del 27 de agosto de 2025, del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y de la Asesoría Jurídica, luego del análisis técnico y legal correspondiente, se recomienda a esta Gerencia General emitir la presente resolución,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 4, inciso c, 32 y 34, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 8 y 42 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta la recomendación contenida en el memorando conjunto DCSP-AJ-15-2025 del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Fijar los horarios para la operación, atención y prestación de servicios a los participantes, así como de los procesos de operaciones prioritarias, en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), conforme anexo a la presente resolución.
2. Facultar al Director del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, para que, en casos debidamente justificados, pueda autorizar el cierre de las operaciones del LBTR, fuera de los horarios establecidos en el anexo de la

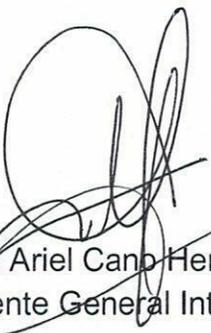
presente resolución, de lo cual deberá informar al Gerente Financiero del Banco de Guatemala. En caso de ausencia temporal o permanente del Director del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos, esta facultad la podrá ejercer un funcionario superior del mismo departamento.

3. Derogar las resoluciones de gerencia general siguientes:
 - i. Resolución GG-01-2006, del 13 de enero de 2006;
 - ii. Resolución GG-10-2007, del 10 de diciembre de 2007;
 - iii. Resolución GG-12-2009, del 13 de mayo de 2009;
 - iv. Resolución GG-19-2009, del 31 de agosto de 2009; y
 - v. Resolución número 61-2023, del 30 de marzo de 2023.

4. La presente resolución entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2025.

5. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificarla sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 29 de agosto de 2025



William Ariel Camp Hernández
Gerente General Interino

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 183-2025

Horarios para la operación, atención y prestación de servicios a los participantes, así como de los procesos de operaciones prioritarias, en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)

| | INICIO | CIERRE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| A. Operación, atención y prestación de servicios a los participantes en el LBTR | 7:00 | 18:00 |
| a. Facilidad de Liquidez Intradía: | | |
| i. Recepción de solicitudes | 7:15 | 15:00 |
| ii. Liquidación de la Facilidad de Liquidez Intradía | 15:00 | 17:30 |
| b. Pagos Transfronterizos: | | |
| i. Por cuenta del Banco Central, del sector público, y de bancos y financieras | | |
| • Operadas el mismo día | 8:00 | 12:00 |
| • Operadas el día hábil siguiente | 12:01 | 16:00 |
| ii. Del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA) | | |
| • Envío de transferencias de fondos | | |
| ○ Operadas el mismo día | 8:00 | 12:00 |
| ○ Operadas el día hábil siguiente | 12:01 | 15:00 |
| • Recepción de transferencias de fondos | 7:00 | 15:00 |
| c. Depósito y retiro de numerario por parte de las instituciones bancarias: | 8:00 | 13:30 |
| d. Operaciones interbancarias: | | |
| i. Instrucciones de pago por cuenta de terceros | 8:00 | 17:30 |
| ii. Liquidación de operaciones entre bancos del sistema | 8:00 | 18:00 |
| e. Liquidación de operaciones de inyección y neutralización de liquidez | 8:00 | 17:30 |
| f. Transferencia de titularidad de los Depósitos a Plazo registrados en custodia en el Banco de Guatemala | 8:00 | 17:30 |
| g. Liquidación de operaciones de compra-venta de divisas realizadas por medio del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SINEDI) | 9:00 | 17:30 |
| h. Operaciones que realiza el Banco de Guatemala como agente financiero del Estado | 8:30 | 17:30 |

| | INICIO | CIERRE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| B. Procesos de operaciones prioritarias del Banco de Guatemala | 7:00 | 18:00 |
| a. Cámara de Compensación Bancaria: | | |
| i. Liquidación del primer acto | | |
| • Bajo Valor | 7:00 | 8:00 |
| • Alto Valor | 11:00 | 14:00 |
| ii. Liquidación del segundo acto | | |
| • Bajo Valor | 14:00 | 15:00 |
| b. Cámara de Compensación Automatizada | 7:00 | 17:45 |
| c. Débitos y créditos a las cuentas de encaje remunerado (los jueves de cada semana) | 8:00 | 18:00 |
| d. Débito a las cuentas encaje por aportaciones a la formación del Fondo para la Protección del Ahorro (el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponda la información) | 8:00 | 18:00 |
| e. Débito a las cuentas de depósito por cuotas que cada entidad de microfinanzas debe aportar mensualmente al Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas (el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponda la información) | 8:00 | 18:00 |